



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE CORRIENTES

Corrientes, dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.

Vistos: Los autos “Benítez, Bernardino Antonio y otro s/ Sustracción de Menores de 10 Años (art. 146) texto original del C.P. Ley 11.179” Expte. N° FCT 2157/2024, del registro de este Tribunal, proveniente del Juzgado Federal de Goya, Corrientes,

Considerando:

I. Que, mediante el DEO de comunicación N° 17640234, de fecha 18 de marzo del presente año, proveniente del Juzgado Federal de Goya, Corrientes, se ha comunicado a este Tribunal que la juez *a quo*, mediante providencia de fecha 17 de marzo del corriente, dispuso remitir la mentada comunicación con el fin de solicitar a esta Cámara una nueva prórroga de la investigación (art. 207 CPPN).

La juez fundamentó su solicitud señalando que el plazo previsto por la normativa resulta insuficiente, dada la complejidad de las actuaciones. Asimismo, informó que la instrucción fue asumida por su parte el 15 de julio de 2024 en sede judicial, y que el inicio de la misma en sede ordinaria tuvo lugar el 13 de junio de 2024.

II. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 207 del CPPN, la instrucción -tal como anteriormente se sostuvo- debe realizarse en un plazo de 4 (cuatro) meses, contado a partir de la indagatoria. En este sentido, el cómputo del plazo comienza una vez que la declaración es recibida en su totalidad, aunque haya sido tomada en varios actos, y no desde que fue ordenada, iniciada o ampliada (Navarro, Guillermo Rafael; Daray, Roberto Raúl, *Código Procesal Penal de la Nación. Análisis doctrinal y jurisprudencial*, tomo 2, 5° edición actualizada y ampliada, 3° reimpresión, Hammurabi, Buenos Aires, p. 201).

Fecha de firma: 18/03/2025

Firmado por: MIRTA GLADIS SOTELO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: RAMON LUIS GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: NADYA AYMARA MOOR, SECRETARIA DE CAMARA



#39806174#448105625#20250318125121034

Según consta en las actuaciones principales, a las cuales se tiene acceso a través del Sistema Judicial Lex 100, el 13 de julio de 2024 la magistrada dispuso la citación a indagatoria de los señores Bernardino Antonio Benítez, Daniel Oscar Ramírez, Mónica del Carmen Millapi, María Victoria Caillava, Carlos Guido Pérez, Laudelina Peña y Walter Adrián Maciel, programándose dicha indagatoria para el 15 de julio de 2024, y posteriormente reprogramada para el 17 de julio y 19 de julio de 2024, respectivamente.

En consecuencia, mediante providencia de esta Cámara de fecha 28 de octubre de 2024, se otorgó una primera prórroga de 4 (cuatro) meses, a contar desde el 19 de noviembre de 2024 hasta el 19 de marzo de 2025, para la continuación de la instrucción en la presente causa (art. 207 CPPN).

No obstante, en atención a la nueva solicitud anticipada de la juez de una nueva prórroga para la investigación, a criterio de los suscriptos, corresponde otorgar dicha prórroga por un plazo adicional de 4 (cuatro) meses, es decir, desde el 19 de marzo de 2025 y hasta el 19 de julio de 2025, atendiendo a la gravedad y complejidad del caso, tal como se ha sostenido al otorgar una anterior prórroga.

Por ello, SE RESUELVE: **1)** Prorrogar el término de la investigación en la presente por el termino de 4 (cuatro) meses, a contar desde el 19 de marzo del 2025 y hasta el 19 de julio del 2025. **2)** Comunicar a la juez *a quo* a sus efectos y por su conducto, notificar a las partes pertinentes.

Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Cf. Acordada 05/19 de ese Tribunal), cúmplase con la carga en el sistema informático Lex 100 y devuélvanse -con carácter urgente- las actuaciones a origen, sirviendo la presente de atenta nota de envío.

Fecha de firma: 18/03/2025

Firmado por: MIRTA GLADIS SOTELO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: RAMON LUIS GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: NADYA AYMARA MOOR, SECRETARIA DE CAMARA



#39806174#448105625#20250318125121034



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE CORRIENTES

NOTA: El Acuerdo que antecede fue suscripto por los Sres. Jueces que constituyen mayoría absoluta del Tribunal (art. 26, Dto. Ley 1285/58 y art. 109 R.J.N.), por encontrarse en uso de licencia la Sra. Juez de Cámara, Dra. Selva Angélica Spessot. Secretaria de Cámara. Corrientes, dieciocho de marzo del 2025.

Fecha de firma: 18/03/2025

Firmado por: MIRTA GLADIS SOTELO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: RAMON LUIS GONZALEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: NADYA AYMARA MOOR, SECRETARIA DE CAMARA



#39806174#448105625#20250318125121034